

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 12 DIC 2025

VISTOS:

El Expediente N° 0039712, de fecha 12/11/2025, el Informe Técnico N°061-2025-MPU-GM-GATC-TAH, de fecha 18/11/2025; la Carta N° 208-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 18/11/2025, el Informe Legal N° 374-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 11/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por *"Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"*;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante expediente N° 0039712, de fecha 12/11/2025, las personas de (i) **YOVANY CELSO BERNILLA TANTARICO**, identificado con DNI N° 42481868; (ii) **LUCY ESTHER GIRALDO GARAY**, identificado con DNI N° 00099971, (iii) **NANCY MARGOT GIRALDO GARAY**, Identificada con DNI N°80650890 (firmantes todos del formato Anexo IX, de la Memoria Descriptiva y de los Planos del Proyecto de subdivisión), solicitaron ante la Entidad Edil, la **"SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO"** (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz.4, Lote N°17, Área Urbana de Contamana I Etapa, adjuntando para tal fin, el Formato Anexo IX, memoria descriptiva y planos, además de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



Que, mediante Informe Técnico N° 061-2025-MPU-GM-GATC-TAH, de fecha 18/11/2025, el Personal de Campo y Gabinete de la GATC, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote N° 17, Área Urbana de Contamana I Etapa, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12053489, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

✓ PREDIO MATRIZ - Lote 17, Mz. 4

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 11.20 ML.	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 76.60 ML.	Con el Lote N° 18
Por la Izquierda	: 76.55 ML.	Con el Lote N° 16
Fondo	: 12.00 ML.	Con el Lote N° 65,66
Área	: 888. 100 M2	
Perímetro	: 176.35. ML	

✓ LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE N°17 A MZ. 4 - INDEPENDIZADO

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 3.300 ML	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 16.50 ML.	Con el Lote N°17
Por la Izquierda	: 16.50 ML.	Con el Lote N°17
Fondo	: 3.300 ML.	Con el Lote N°17
Área	: 54.45 M2	
Perímetro	: 39.60 ML	

✓ LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE N°17 MZ. 4 - REMANENTE.

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 7.00 ML 0.90 ML	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 76.60 ML	Con el Lote N°18
Por la Izquierda	: 16.50 ML 3.30 ML 16.50 ML 76.55 ML	Con el Lote N°17A Con el Lote N°17A Con el Lote N°17 A Con el Lote N°16
Fondo	: 12.00 ML	Con el Lote N°65, 66
Área	: 833.65 M2	
Perímetro	: 209.35 ML	

Que, mediante Carta N°208-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 18/11/2025, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 374-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 11/10/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se resuelve aprobar la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote N°17 , Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



debidamente inscrito en la Partida N° P12053489 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Subdivisión del Lote de Terreno Urbano**, ubicado la Av. Ladislao Espinar, **Mz. 4, Lote 17, Área Urbana de Contamana I Etapa Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto**, predio que se encuentra **debidamente inscrito en la Partida N° P12053489**, del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de las personas de (i) **YOVANY CELSO BERNILLA TANTARICO**, identificado con DNI N°42481868; (ii) **LUCY ESTHER GIRALDO GARAY**, identificada con DNI N° 00099971, (iii) **NANCY MARGOT GIRALDO GARAY**, Identificada con DNI N°80650690, (firmantes todos del formato Anexo IX, de la Memoria Descriptiva y de los Planos del Proyecto de subdivisión), de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Planos que forman parte de la presente, cuyos sublotes tienen las siguientes características:

✓ PREDIO MATRIZ – Lote 17, Mz. 4

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 11.20 ML.	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 76.60 ML.	Con el Lote N° 18
Por la Izquierda	: 76.55 ML.	Con el Lote N° 16
Fondo	: 12.00 ML.	Con el Lote N°65,66
Área	: 888. 100 M2	
Perímetro	: 176.35. ML	

✓ LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE N°17 A MZ. 4 - INDEPENDIZADO

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 3.300 ML	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 16.50 ML.	Con el Lote N°17
Por la Izquierda	: 16.50 ML.	Con el Lote N°17
Fondo	: 3.300 ML.	Con el Lote N°17
Área	: 54.45 M2	
Perímetro	: 39.60 ML	

✓ LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE N°17 MZ. 4 – REMANENTE.

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 7.00 ML 0.90 ML	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 76.60 ML	Con el Lote N°18
Por la Izquierda	: 16.50 ML 3.30 ML 16.50 ML 76.55 ML	Con el Lote N°17A Con el Lote N°17A Con el Lote N°17 A Con el Lote N°16
Fondo	: 12.00 ML	Con el Lote N°65, 66
Área	: 833.65 M2	
Perímetro	: 209.35 ML	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

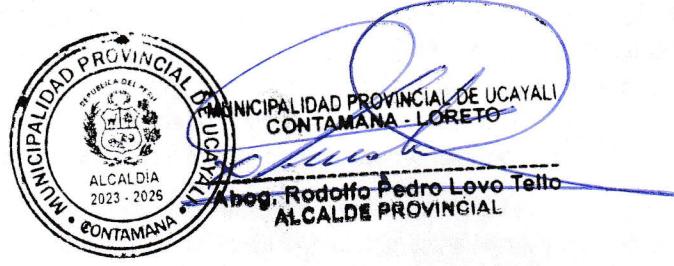
Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución

ALC
GM
GI
GAJ
Parte Interesada